



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).**

**I. Identificación de las partes.**

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	08-634-40-89-001-2019-00185-00
Demandante	Nancy de la Torre de Carrasquilla.
Demandado	Claribel Pérez Fontalvo.

**II. Asunto.**

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA, en contra de las señoras CLARIBEL PÉREZ FONTALVO e ISABEL MARÍA PÉREZ DE BARRERA.

**III. Antecedentes.**

La señora Nancy De La Torre De Carrasquilla, a través de endosatario en procuración, instauró demanda ejecutiva en contra de las señoras Claribel Pérez Fontalvo e Isabel María Pérez De Barrera, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 5 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago.

**IV. Consideraciones.**

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.



Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado a la demandada CLARIBEL PÉREZ FONTALVO y además se aceptó el desistimiento de la acción cambiaria iniciada contra la señora ISABEL MARÍA PÉREZ DE BARRERA, sin que aquella propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

1. Seguir adelante la ejecución en favor de la señora NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de la señora CLARIBEL PÉREZ FONTALVO, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2019.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4efe39ba20ceaf1ba0522c559a2dcd71acddfff49c35ebd1ed945a7e6df4895a**

Documento generado en 04/03/2021 01:15:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia